



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

**REF: N° 110014003086-2022-00418-00**

En atención al informe secretarial que antecede, observado el escrito que milita en el numeral 015 del expediente, previo a resolver sobre la certificación de notificación expedida por la empresa de correos (núm. 012), se requiere a la parte demandante para que aporte la comunicación remitida al destinatario, junto con la copia de auto admisorio y el traslado de la demanda debidamente cotejado por la empresa postal, con el fin de establecer que la misma contiene la información necesaria que identifica las partes del proceso, la fecha del auto admisorio, el Juzgado que lo requiere y los traslados remitidos. Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación.

Así mismo, deberá aportar el certificado de existencia y representación de Juan Gaviria Restrepo & Cía. Ltda., toda vez que no fue adosado con el libelo demandatorio.

De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión, con las formalidades legales vigentes.

Téngase en cuenta que en la comunicación remitida se debe indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 044  
de hoy 14 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a5beeeabf86e52b5f7336dfc4719daec50a9eceb2621d1a5eb1d3187c94ecd**  
Documento generado en 08/06/2022 10:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>